



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de junio de 2025

Número 6813-III-1-2

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, presentada por el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo III-1-2

Miércoles 25 de junio

[Firma]
25/06/25 14:44

RECIBIDO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "MODIFICACIONES", MOCIÓN QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente



Las Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA respecto de las "MODIFICACIONES", con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

a. Con fecha 13 de febrero de 2025, la titular del Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública.

b. Con fecha 13 de marzo de 2025, se recibió escrito fechado el 12 de marzo de 2025 conteniendo la convocatoria a la 7ª reunión extraordinaria presencial de la Comisión de Seguridad Ciudadana de esta Cámara de Diputados, a realizarse el 19 de marzo de 2025.

En dicha convocatoria se señala, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

"IV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública, presentada por la titular del Poder Ejecutivo federal".

c. Con fecha 19 de marzo de 2025, se realizó la 7ª reunión extraordinaria presencial de la Comisión de Seguridad Ciudadana de esta Cámara de Diputados aprobándose el proyecto de Dictamen correspondiente.

d. Con fecha 20 de marzo de 2025, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, se publicó el Dictamen para declaratoria de publicidad de la Comisión de Seguridad Ciudadana, con proyecto de decreto que expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, en materia de Seguridad Pública.

e. Con fecha 25 de junio de 2025, se presenta una adenda con modificaciones a todo el decreto del dictamen referido, sin ninguna justificación respecto de los cambios realizados y que implica prácticamente una nueva Ley.

II. CONSIDERACIONES

a. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la

discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

III. SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO DE LAS "MODIFICACIONES"

a. El artículo 177, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados señala:

Artículo 177.

1. ...

2. ...

3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.

4. ...

Durante el proceso de dictaminación de la iniciativa en referencia se presentaron una serie de acciones que comprometen el debido proceso legislativo, por ejemplo, dicha disposición fue incumplida por la Comisión de Seguridad Ciudadana, por ejemplo, al enviar el dictamen referido el mismo día que tuvo verificativo la 7ª reunión extraordinaria de esa comisión ordinaria.

b. En la presente Legislatura, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos denunciado reiteradamente el incumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan los procedimientos relativos al análisis de iniciativas, elaboración de dictámenes, así como la discusión y votación de los mismos, tanto al interior de las comisiones ordinarias como en el Pleno de la Cámara de Diputados.

El acceso a la información debida, correcta y oportuna es esencial para que las legisladoras y los legisladores podamos ejercer nuestras funciones de representación, deliberación y votación de manera efectiva con independencia de que el asunto se analice, discuta y vote en la correspondiente comisión ordinaria o ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

Con motivo de nuestras funciones, tenemos el derecho y la obligación de contar con información clara, verificada y pertinente para analizar las implicaciones, consecuencias o alcances de cada asunto legislativo que es de nuestro conocimiento.

Es necesario señalar que tanto el dictamen publicado como las modificaciones que pretenden ser aprobadas en esta sesión, contienen disposiciones que pueden vulnerar diversos derechos humanos, y que requieren un análisis a profundidad y, como lo hemos advertido, ambos documentos no fueron entregados dentro del plazo señalado en el artículo 177, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados teniendo como consecuencias, entre otras, que no hayamos contado con la información debida, correcta y oportuna para desempeñar nuestra función pública o legislativa de forma adecuada.

Sin datos fidedignos y actualizados, nuestras decisiones se basarán en suposiciones o, peor aún, en intereses ajenos al bien común, afectando la calidad de las discusiones y teniendo, necesariamente, consecuencias en el sentido de las votaciones.

Los procesos deliberativos, de discusión y votación de asuntos legislativos dependen directamente de información veraz y oportuna y cualquier persona legisladora mal informada o con acceso limitado a la información puede incurrir en la toma de decisiones que perjudiquen los derechos de ciudadanas y ciudadanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que todo proceso deliberativo presupone un periodo razonable de reflexión para la adecuada toma de decisiones, y ha determinado como causal invalidante de reformas legislativas el hecho de no otorgar un plazo razonable a las legisladoras y legisladores integrantes de cualquiera de las Cámaras para conocer y discutir debidamente y a profundidad algún producto o tema legislativo, como es el caso de las "MODIFICACIONES" que se someten a nuestra consideración.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que las ciudadanas y los ciudadanos que ejercen una función pública deben gozar de las oportunidades que le permitan ejercer su función en condiciones de igualdad. Esto implica la obligación de garantizar a toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos, a través de medidas positivas, la oportunidad real para ejercerlos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

De esta manera, someter a votación y discusión las "MODIFICACIONES" a este Pleno, sin haberse cumplido los requisitos esenciales en la misma Comisión de Seguridad Ciudadana vulnera el derecho de legisladoras y legisladores de ejercer la función pública o legislativa debidamente lo cual tendrá una incidencia negativa en derechos de la ciudadanía.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha referido que para lograr el respeto de los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe tomar en cuenta la forma en que son creadas o reformadas las leyes, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos, como el principio de equidad en la deliberación parlamentaria en donde se respeta el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorgar pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

c. Desde la primera discusión del dictamen en la comisión, las Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional insistimos sobre la necesidad de realizar foros con carácter de parlamento abierto con personas u organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de tener elementos suficientes y oportunos para un correcto análisis del contenido y de los alcances del dictamen, propuesta que no fue aceptada.

Si bien es cierto que el contenido de la propuesta versa sobre la dotación de herramientas en materia de seguridad pública para el Estado debido a la grave crisis de inseguridad que actualmente se presenta en diversas regiones del país, no se puede hacer a un lado o no ponderar la protección de los derechos humanos reconocidos por nuestro marco jurídico vigente.

Ante ello, el parlamento abierto es fundamental para fortalecer la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, máxima publicidad y acceso a la información pública en el proceso legislativo, fomenta un gobierno más representativo y, esencialmente, promueve la participación y el involucramiento de la ciudadanía en temas de su interés.

IV. SOBRE EL CONTENIDO DE LAS "MODIFICACIONES"

a. Las "MODIFICACIONES" incluyen cambios a todo el articulado del dictamen publicado el 20 de marzo pasado. Prácticamente se trata de una nueva ley, que originalmente estaba integrada por 20 artículos y 2 artículos transitorios, como consta en el dictamen publicado el 20 de marzo, para ahora integrarse por 51 artículos y 6 artículos transitorios, conforme a los términos de las modificaciones presentadas.

Dicha situación es totalmente inaceptable, prácticamente se está evitando el análisis responsable de estas modificaciones que incluso implica la revisión de 13,173 palabras previstas en lo que sería este nuevo proyecto de

Ley, en comparación con las 3,699 palabras que aproximadamente integraban el Decreto original previsto en el dictamen de la Comisión.

b. Aunado a lo anterior, la nueva ley que se pretende aprobar a través de las "MODIFICACIONES" presentadas, incluye diversas disposiciones que vulneran diversos derechos humanos de las personas.

El acceso irrestricto a datos personales, la ausencia de control judicial, la participación de actores privados y extranjeros, la concentración de poder en el Ejecutivo federal, y la vigilancia masiva sin salvaguardas, son los principales temas que no pueden ser aprobados. No permitiremos que se pretenda imponer una agenda de represión y vigilancia permanente sobre las y los mexicanos, ocupando como escudo el discurso de la seguridad pública. Acción Nacional se opone totalmente a la aprobación de esta Ley.

En las MODIFICACIONES presentadas, no se incorporan o no están claramente señalados los principios rectores mínimos como legalidad, necesidad, proporcionalidad o excepcionalidad, entre otros; tampoco se crean mecanismos de control independiente, supervisión judicial o defensa efectiva para las personas cuyos datos sean tratados. En consecuencia, al igual que ocurría en el contenido del dictamen original, este proyecto sigue reproduciendo un modelo de inteligencia autoritario, opaco y centralizado, incompatible con un Estado democrático de derecho.

En la propuesta que pretende ser aprobada se contemplan temas que no pueden ser ignorados por nosotros los legisladores, quienes estamos obligados por nuestra constitución a garantizar y proteger el efectivo ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

Destacamos los siguientes temas que causan una profunda preocupación en caso de que llegaren a ser implementados por virtud de esta Ley:

Acceso irrestricto y masivo a bases de datos personales, sensibles y privados por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI), se permite y normaliza la vigilancia estructural permanente y masiva de la población, se pretende implementar un sistema de inteligencia sin control judicial o legislativo ni rendición de cuentas, se da la clasificación automática y permanente de toda la información del CNI y del Consejo Nacional de Inteligencia en Seguridad Pública.

También se permite la participación de entes privados y extranjeros sin regulación ni control, e incluso, la interconexión con organismos regionales e internacionales, gobiernos y empresas extranjeras sin que se establezca la participación de alguna judicial, ni obligaciones de protección de derechos, transparencia o rendición de cuentas en estos temas.

Como puede observarse, estos son solo algunos ejemplos de que esta ley transgrede enormemente los derechos de todas las y los mexicanos, por lo que exhorta a este Pleno a suspender la discusión y realizar un análisis profundo y exhaustivo de tan importante legislación.

V. PETITORIOS

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales, las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

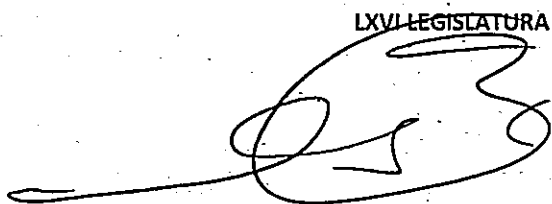
Primero. Tenernos por presentada la MOCIÓN SUSPENSIVA en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Reponer el procedimiento de discusión del dictamen y turnar las "MODIFICACIONES" a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados a efecto de que se cumpla debidamente el correspondiente proceso legislativo.

Tercero. Convocar a la realización de foros con carácter de parlamento abierto para el análisis de las "MODIFICACIONES" ponderando la protección de los derechos humanos y las facultades que se otorgan a las autoridades que intervendrán en la aplicación de esta Ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025.

**ATENTAMENTE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
LXVI LEGISLATURA**



DIP. LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>